

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# Resolución Gerencial General Regional

N° 485-2025-GRA/GGR

Huaraz, 29 de agosto de 2025

### VISTO:

El Informe N° 062-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/FMEES, de fecha 31 de octubre de 2024, el Informe N° 062-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/FMEES, de fecha 31 de octubre de 2024, el el Informe N° 466-2024-GRA/GRI, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N° 1143-2025-GRA/GRI/SGEI, de fecha 26 de junio de 2025, el Informe Legal N° 620-2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de julio de 2025, el Informe N° 40-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 14 de agosto de 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio GROUP INM, suscribieron el Contrato N° 312-2022-GRA, Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio educativo del nivel secundaria en la institución educativa Inmaculada de la Merced en el Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2545580, por el importe de S/ 1,697,116.00 (Un millón seiscientos noventa y siete mil ciento dieciséis y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 062-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/FMEES, de fecha 31 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones pone de manifiesto que:

- Debido a que el Decreto Supremo N° 003-2023-5A, que prorrogó el estado de emergencia Sanitaria hasta el 25 de mayo de 2023, no fue extendido, esta medida excepcional llegó a su fin en esa fecha. Como consecuencia, las entidades públicas ya no están obligadas a cumplir con lo establecido en la Directiva de Salud COVID-19. Por lo que, no es necesario elaborar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, el cual generará la reducción de mencionada prestación.
- Según el INFORME TÉCNICO N° 0528-2024/IP-VMDA presentado por el jefe del proyecto Vadimir Dueñas Aguirre indica la exclusión del Plan COVID debido a que ya no es necesario realizarlo. El monto que corresponde a la reducción (PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19) es de S/ 10,384.00 inc. IGV, monto que se recomienda reducir en la liquidación de la Consultoría.

Que, con el Informe N° 466-2024-GRA/GRI, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura señala que es procedente la reducción al Contrato N° 312-2022-GRA, toda vez que el Plan Covid, ya no es necesaria su implementación por haber cesado el estado de emergencia;

Que, a través del Informe N° 1143-2025-GRA/GRI/SGEI, de fecha 26 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones solicita se brinde atención al Informe N° 466-2024-GRA/GRI, adjuntando el siguiente cuadro:

Para tal fin se presenta el presupuesto de reducción de la prestación:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
F	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19				S/ 8,000.00
1	ELABORACIÓN DEL PLAN	GLB	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
RESUMEN DE VALOR REFERENCIAL					
F	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19				S/ 8,000.00
1	COSTO DIRECTO				S/ 8,000.00
2	UTILIDADES (10%)				S/ 800.00
3	SUB TOTAL				S/ 8,800.00
4	IGV 18%				S/ 1,584.00
5	MONTO TOTAL				S/ 10,384.00
	MONTO CONTRATADO				S/ 1,697,116.00
	INCIDENCIA DE LA REDUCCIÓN				0.61%

Que, los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados emite el Informe Legal N° 620-2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de julio de 2025, conforme a los sustentos técnicos emitidos por parte de la Sub Gerencia de estudios e inversiones (Informe N° 062-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/FMEES, Informe N°1959-2024-GRA/GRI/SGEI, Informe N° 1074-2025-GRA/GRI/SGEI, e Informe N° 1143-2025-GRA/GRI/SGEI) y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash (Informe N° 466-2024-GRA/GRI), resultando procedente emitir el acto administrativo que aprueba la reducción de las prestaciones al Contrato N° 312-2022- GRA, correspondiente a la prestación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria en la institución educativa Inmaculada de la Merced en el Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2545580, por el monto de S/ 10,384.00, incluido IGV, suma que representa aproximadamente el -0.61 % del monto del contrato original;

Que, el Asesor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, luego de la evaluación técnica del expediente técnico de Reducción de Obra, emite el Informe N° 40-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 14 de agosto de 2025, concluyendo que se ha sustentado la reducción de la prestación relativa a la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid 19 inicialmente considerada en el Contrato N° 312-2022-GRA para el servicio de consultoría de Obra para la elaboración del expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria en la institución educativa Inmaculada de la Merced en el Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2545580, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE la Reducción de las prestaciones al Contrato N° 312-2022- GRA, correspondiente a la prestación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria en la institución educativa Inmaculada de la Merced en el Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash” con CUI N° 2545580, por el monto de S/ 10,384.00 (Diez mil trescientos ochenta y cuatro y 00/100 soles) incluido IGV, suma que representa aproximadamente el -0.61 % del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de Reducción de Prestaciones del Contrato N° 312-2022-GRA, del servicio de consultoría de la obra, así como notificar al Consorcio Consultor Barcelona para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

